

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

20 de enero de 2022

Expediente: 2019-00278
Extinción de hipoteca (verbal)

Comoquiera que en la fecha previamente señalada no fue posible llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., es imperioso fijar nueva fecha para adelantar las audiencias en comento.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, DISPONE:

1° Señalar nuevamente el día *miércoles 2, del mes de marzo del año 2022 a partir de las 9:30 a.m.* para continuar con la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

2° Advertir a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones, según sea el caso.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***